



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Municipalidad de Chillán

**Número de Informe: IE 8/2014
13 de marzo de 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 408.907/13
CBD/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 004532 14.03.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° IE 8 de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Chillán.

Saluda atentamente a Ud.


GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
18 DE SEPTIEMBRE 510
CHILLÁN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 408.907/13
CBD/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 004534 14.03.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° IE 8 de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Chillán.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
18 DE SEPTIEMBRE 510
CHILLÁN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CBD/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 004533 14.03.2014

Adjunto remito a Ud., copia del Informe de Investigación Especial N° IE 8, de 2014, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
18 DE SEPTIEMBRE 510
CHILLÁN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°408.907/13

INFORME FINAL N° IE 8 DE 2014, SOBRE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN LA
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN.

CONCEPCIÓN, 13 MAR. 2014

Se ha recibido en esta Contraloría Regional una denuncia por presuntas irregularidades en las que se habría incurrido en la Dirección de Obras de la Municipalidad de Chillán, DOM, al otorgar los permisos de edificación para la ejecución de las obras denominadas "Mall Plaza El Roble II" edificios 1 y 2, respectivamente, ubicadas en esa comuna.

ANTECEDENTES

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar la denuncia relativa a eventuales irregularidades en la emisión de los permisos de edificación N°s 137 y 138, ambos de 2012, otorgados por la DOM, para la ejecución de las obras citadas precedentemente, referidas al emplazamiento de un equipamiento, clasificado como mediano, en un terreno que no cumpliría con las exigencias de los artículos 2.1.36 y 2.3.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó entrevistas a diversas personas, así como la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios, además de una visita a terreno efectuada durante el mes de febrero de 2014.

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, la visita a terreno realizada, los antecedentes recopilados, así como la información proporcionada por la entidad fiscalizada, a consecuencia del requerimiento formulado por esta Contraloría Regional y considerando la normativa pertinente, corresponde indicar lo siguiente:

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la denuncia se señala, que la emisión de los permisos de edificación N°s 137 y 138, ambos de 2012, otorgados por la Municipalidad de Chillán, no se realizó en conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.1.36 y 2.3.2 de la OGUC.

Sobre la materia, se hace presente que el mencionado artículo 2.1.36, vigente al momento de otorgar los permisos, dispone que para los efectos de la aplicación de los instrumentos de planificación territorial, se distinguirán cuatro escalas de equipamiento, divididas según su carga de ocupación y ubicación respecto de la categoría de la vía que enfrentan, esto es mayor, mediano, menor y básico.

A su vez, el inciso cuarto del artículo 2.3.1 del mismo cuerpo normativo, establece que para efectos de la aplicación del artículo 2.1.36, cuando el plan regulador no haya clasificado la totalidad de la red vial pública, se aplicarán supletoriamente los criterios que se establecen en el artículo 2.3.2, en lo relativo a los anchos mínimos de sus calzadas pavimentadas y distancia entre líneas oficiales y que dicha información deberá ser consignada en el certificado de informaciones previas.

En la especie, debido a que no se clasifica la totalidad de la red vial pública en los instrumentos de planificación territorial vigentes, los que corresponden a los Planes Reguladores Comunal de Chillán e Intercomunal de Chillán - Chillán Viejo, en los respectivos certificados de informaciones previas N°s 1.192 y 1.194, ambos de 2011, se estableció que los predios se ubican en la calle Isabel Riquelme, clasificada como vía de servicio debido a sus características, en las que sólo se pueden ejecutar obras de equipamiento menor o básico.

Cabe hacer presente, que el permiso de edificación N° 137, de 2012, corresponde a la categoría de equipamiento mediano, ya que declara una carga de ocupación de 1.886 personas, pudiendo ubicarse en predios que enfrentaran vías colectoras, troncales o expresas.

Al respecto, de los antecedentes tenidos a la vista, se estableció que el predio al cual se le otorgó el citado permiso, enfrenta también la calle El Roble, la cual cuenta con las características necesarias para ser clasificada como vía colectora, conforme a lo establecido en el artículo 2.3.2, letra k, de la OGUC, toda vez que el ancho entre líneas oficiales es de 16,32 metros; y el de la calzada es de 8,08 metros, cumpliendo por tanto, con lo establecido en el artículo 2.1.36 de la citada ordenanza.

En este contexto, se debe señalar que el certificado de informaciones previas N° 1.194, de 2011, no cumplió estrictamente con lo exigido en el mencionado artículo 2.3.1, toda vez que no se consignó en éste todas las vías que enfrenta.

En relación al permiso de edificación N° 138 de 2012, se estableció que éste fue otorgado para una obra con categoría de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

equipamiento menor, ya que informa una carga de ocupación de 900 personas, por lo que sólo podía ubicarse en predios que enfrentaran vías de servicio, colectoras, troncales o expresas, como ocurre en este caso, sin determinarse irregularidades al respecto.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente investigación, corresponde concluir lo siguiente:

1.- El permiso de edificación N° 137 de 2012, otorgado a la obra cumple con lo dispuesto en el artículo 2.1.36 de la OGUC, al tratarse de un equipamiento mediano que enfrenta vía colectora de acuerdo al artículo 2.3.2, letra k, del mismo cuerpo normativo.

2.- Lo mismo ocurre con la emisión del permiso de edificación N° 138 de 2012, el que fue otorgado para una obra con categoría de equipamiento menor, debiendo ubicarse en predios que enfrentaran vías de servicio, colectoras, troncales o expresas, como ocurre en este caso

3.- La Municipalidad de Chillán, deberá implementar procedimientos de control con el objeto de dar estricto cumplimiento al artículo 2.3.1 de la OGUC, en relación a indicar en los certificados de informaciones previas emitidos por la Dirección de Obras, las vías que enfrenta un predio, con el objeto de evitar a futuro, la reiteración de hechos como el observado, actuación que corresponde sea validada por el Director de Control Interno.

Saluda atentamente a Ud.

Jefe Departamento Control Externo
Subrogante
Contraloría General de la República
Región del Bío - Bío



www.contraloria.cl